



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

000001



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
TRANSPORTES JAMI HIDALGO E HIJOS COMPAÑIA LIMITADA

OTORGAN:

- ① LUIS ALFONSO JAMI PATATE
- ② LEONIDAS JAMI PATATE
- ③ LUIS JAIME VILCACUNDO MARCALLA
- ④ ALCIDES JONAS SALAZAR CATAGÑA

CUANTIA: USD. 1.200,00

B.M.C.N.

DI 5 COPIAS

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador; hoy día viernes quince de agosto del año dos mil ocho; ante mí, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO SUPLENTE DEL CANTON QUITO, ENCARGADO DE LA NOTARIA, mediante acción de personal del Consejo Nacional de la Judicatura número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho; comparecen a la celebración de la presente escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada los señores ① LUIS ALFONSO JAMI PATATE, casado; ② LEONIDAS JAMI PATATE, soltero; ③ LUIS JAIME VILCACUNDO MARCALLA, casado; y, ④ ALCIDES JONAS SALAZAR CATAGÑA,

casado, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes, son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO En el protocolo de escrituras

públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar una constitución de la compañía TRANSPORTES JAMI HIDALGO E HIJOS COMPANÍA LIMITADA, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen los señores LUIS ALFONSO JAMI PATATE, de estado civil casado,

LEONIDAS JAMI PATATE, de estado civil soltero, LUIS JAIME VILCACUNDO MARCALLA, de estado civil casado, ALCIDES JONAS SALAZAR CATAGRA, de estado civil casado.-

Los comparecientes son mayores de edad y hábiles conforme a derecho para celebrar esta clase de contratos.- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPANÍA.-

TITULO I.- DEL NOMBRE, TIEMPO DE DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Se

constituye la compañía denominada TRANSPORTES JAMI HIDALGO E HIJOS COMPANÍA LIMITADA, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Quito, Capital de la República, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del País, previa resolución de la Junta General de Socios y tendrá el tiempo de duración de CINCUENTA AÑOS.-

TITULO II.- DEL OBJETO SOCIAL.- ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tiene como objetivo principal la transportación

NOTARIA
CUARTA**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

de carga en general, equipajes, encomiendas, muebles,
enseres, la transportación y comercialización de
materiales de construcción y materiales pétreos, en
vehículos de tonelaje y capacidad para carga pesada y
extra pesada, acorde con las exigencias y demandas de los
usuarios y conforme a las regulaciones de los Organismos
y Autoridades de Tránsito y Transporte Terrestre para
esta clase de servicio.- Para el cumplimiento de éste
objetivo, la Compañía podrá: Importar vehículos
motorizados, repuestos y partes automotrices, llantas y
demás accesorios, estableciendo servicios
complementarios: Ejercer el Comercio de acuerdo con las
prescripciones de los Códigos de Comercio y Civil
vigentes y más disposiciones legales.- Acogerse para
efectos de la transportación de carga a las regulaciones
vigentes nacionales e internacionales con el beneficio de
la integración fronteriza.- En definitiva para el
cumplimiento del objetivo social, la Compañía ejecutará
actos y contratos previstos en las Leyes Ecuatorianas.-
TITULO III.- DEL CAPITAL SOCIAL: ARTICULO TERCERO.- El
capital social de la Compañía es el de MIL DOSCIENTOS
DOLARES NORTEAMERICANOS, dividido en CIENTO VEINTE
PARTICIPACIONES de DIEZ DOLARES NORTEAMERICANOS CADA UNA,
iguales, acumulativas e indivisibles, de las que consta
pagadas en su totalidad.- ARTICULO CUARTO.- DE LOS
SOCIOS.- Todos los socios gozarán de iguales derechos y
cada participación valdrá por un voto en las resoluciones
de la Junta General.- Las participaciones constarán de

certificados de aportación de los que expresarán en su texto su carácter de no negociables. - TITULO IV.- DEL

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. - ARTICULO QUINTO. - La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General. -

ARTICULO SEXTO. - DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. - La Junta General integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el quórum reglamentario, es la máxima autoridad de la Compañía. - La Junta General tendrá las atribuciones y facultades que le confiere la Ley de Compañías en vigencia. - ARTICULO SEPTIMO. - DE LA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL. - DEL QUORUM Y MAYORIA. - La convocatoria a Junta General de Socios se hará con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha de la reunión, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los convocados en sus domicilios, debiendo los socios firmar la constancia de haberlo recibido. -

ARTICULO OCTAVO. - EL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL. - En la primera convocatoria estará constituido por los socios que representan más de la mitad del capital social sin perjuicios de las excepciones legales y estatutarias. - En segunda convocatoria para una nueva fecha, se reunirá con el número de socios presentes, debiendo advertirse de este particular en la propia convocatoria. - ARTICULO

NOVENO. - DE LA MAYORIA EN LAS VOTACIONES. - La Junta General tomará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos concurrentes de acuerdo al capital que representen, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. -



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

ARTICULO DECIMO.- Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces o a falta de éstos, por quien fuere designado para el efecto por los socios concurrentes de entre ellos mismos.- En la Junta General el Gerente General de la Compañía hará las veces de Secretario, sin embargo podrá nombrarse Secretario AD-HOC para cada caso, especialmente cuando el Gerente General tenga que presentar informes de su gestión administrativa.-Las Actas de la Juntas Generales se desarrollarán sentándose inicialmente de un borrador y transcritas con debida claridad en un libro foliado con la firma del Presidente y del Secretario.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL PRESEIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido de entre los mismos accionistas por un periodo de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Las atribuciones y deberes del Presidente, además de las que constan explicitas en la Ley de Compañías, serán las siguientes; (a).- Presidir las sesiones de las Juntas Generales y controlar el cumplimiento de las resoluciones que se tomen legalmente en las mismas; (b).- Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento legal de éste, hasta que la Junta General nombre legalmente al que lo reemplace; (c).- Responder solidariamente del movimiento económico de la Compañía con el Gerente General, con la firma cruzada en los cheques, ordenes de pago, documentos de crédito, obligaciones para dar o hacer.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá o no ser

socio de la Compañía, será elegido por un periodo de cinco años y reelegido indefinidamente.— Además de las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías y sus Reglamentaciones Generales, cumplirá lo siguiente: (a).— Actuar de Secretario en la Juntas Generales de resolver así por votación mayoritarias; (b).— Ejercer la Representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; (c).— Convocar a sesiones de Juntas Generales; (d).— Será el depositario bajo su responsabilidad de los dineros, valores y de todo el movimiento económico de la Compañía, y tendrá todas las atribuciones en la forma más amplia que le confieren la Ley de Compañías.— ARTICULO

DECIMO TERCERO.— DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.— Para todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, la Compañía está representada legalmente por el Gerente General y se extenderá a todos los aspectos relacionados con el Objetivo Social para los que se constituye la compañía, solamente con las limitaciones determinadas en la Ley y en los presentes Estatutos.—

ARTICULO DECIMO CUARTO.— La Junta General de Socios, en la sesión convocada para el efecto, además de nombrar al Presidente, al Gerente General, nombrará también comisarios Principal y Suplente, Vocales, con determinación del orden con que reemplazarán al Presidente o al Gerente General en caso de ausencia o impedimento legal de éstos para sus funciones.— TITULO

V.— DE LA FISCALIZACION.— ARTICULO DECIMO QUINTO.— En cualquier momento que lo juzgue necesario, la Junta



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

General de Socios. podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la Compañía, nombrando a la persona o personas que cumplan éste cometido, determinando sus atribuciones y funciones.- TITULO VI.- DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Para el caso de liquidación de la Compañía, sea ésta anticipada o cumplido el plazo de su constitución jurídica, se observarán las disposiciones vigentes de la Ley de Compañías y sus Resoluciones Legalmente codificada y emanadas de la Superintendencia de Compañías. Actuará de Liquidador el Gerente General titular de la Compañía.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Igualmente por el caso de transformación de la Compañía se observarán las disposiciones de la Ley de Compañías y las Resoluciones que para el efecto dictamine la Superintendencia de Compañías.- TITULO VII.- DISTRIBUCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario por todo y cada uno de los socios integrantes, de acuerdo al siguiente detalle:

S O C I O S :	CAP. SUS.	CAP. PAG.	No. PARTICIPACIONES
LUIS ALFONSO JAMIPATATE	300,00	300,00	30
LEONIDAS JAMIPATATE	300,00	300,00	30
LUIS JAIME VILCACUNDO	300,00	300,00	30
A. JONAS SALAZAR CATAGÑA	300,00	300,00	30
TOTAL-	1200,00	1200,00	120

ARTICULO DECIMO NOVENO.- El ejercicio económico de la Compañía, comprende del primero de enero y termina el

treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO

VEINTE.- La compañía, formará un fondo de Reserva Legal

hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital

social.- Anualmente la compañía segregará de las

utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento

para este objeto.- ARTICULO VEINTE Y UNO.- Las utilidades

de la Compañía se repartirán anualmente entre los socios,

previa deducción de todos los rubros en los porcentajes

determinados en la Ley y los presentes estatutos, reparto

que se efectuará en beneficio de cada SOCIO a prorrata de

sus PARTICIPACIONES en el capital social.- CAPITULO

VIII.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VEINTE Y DOS.-

En cuanto del derecho de los socios de la Compañía con

sus unidades motorizadas en las modalidades de transporte

de Carga, para las que entre otras finalidades se

constituye, será, regulada específicamente, mediante

resoluciones tomadas por la Junta General de socios que

elaborará un Reglamento dentro de los treinta primeros

días desde la fecha de la Vigencia de la Constitución

Jurídica de la misma.- Este reglamento, podrá ser

modificado después de cada año económico en la primera

sesión inaugural por la Junta General de Socios,

aplicando la experiencia y en procura de, mejor

estructuración del servicio de las unidades motorizadas

conforme a las exigencias de los usuarios.- ARTICULO

VEINTE Y TRES.- La Compañía, para todo lo que no

estuviere establecido en los presentes estatutos y

contrato social, así como en el Reglamento de aprobarse

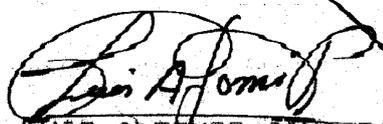


NOTARIA
CUARTA

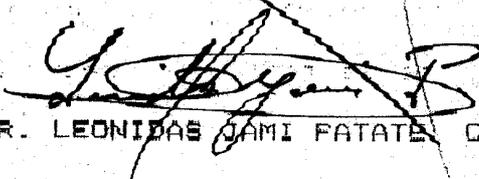
DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO SUPLENTE

con la vigencia de su constitución jurídica, se sujeta expresamente a las disposiciones de la Ley de Compañías en vigencia y por su naturaleza del objeto social entre otras, de Transportes Terrestre, a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Reglamentos Generales y Especiales de funcionamiento y a los Organismos y las Resoluciones de las Instituciones Reguladoras de Tránsito y Transportes Terrestre y demás de la materia.- ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituye títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- ARTICULO VEINTE Y CINCO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los Competentes Organismos de Tránsito.- ARTICULO VEINTE Y SEIS.- La compañía con todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes de Tránsito.- ARTICULO VEINTE Y SIETE.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidas por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- DISPOSICIONES FINALES. ARTICULO VEINTE Y OCHO.- Los

Los socios por unanimidad designan como Gerente General al señor Luis Jaime Vilacundo Marcalla y como Presidente al señor Luis Alfonso Jami Patate.- ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- Los socios autorizan al señor Doctor Segundo Rodrigo Jami Patate, para que realice y practique todas las diligencias y ejecute los actos necesarios hasta la culminación de la constitución jurídica de la Compañía.- Usted señor Notario se dignará anteponer las demás cláusulas necesarias para la perfecta validez de esta clase de contratos.- Firmo.- Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el doctor Rodrigo Jami Patate, abogado con matrícula profesional número dos mil trescientos veinte y ocho, del Colegio de Abogados de Manabí.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que los fue íntegramente por mí, el Notario, a los comparecientes estos se afirman y se ratifican en todo su contenido, para constancia firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual, doy fe.-"


SR. LUIS ALFONSO JAMI PATATE

050074025-3


SR. LEONIDAS JAMI PATATE

050747444-9

SIGUEN LAS-



NOTARIA CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO SUPLENTE

FIRMAS:

Luis Vilcacundo

SR. LUIS JAIME VILCACUNDO MARCALLA D.C. 0500919766



Alcides Jonas Salazar

SR. ALCIDES JONAS SALAZAR D.C. 50043800-5



FIRMADO, EL NOTARIO PUBLICO CUARTO SUPLENTE DEL CANTON QUITO, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES.-

A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBALLOS

CEDULA DE CIUDADANIA N° 050074025-3

JAMI PATATE LUIS ALFONSO
 COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
 18 ENERO 1956
 REG. CIVIL 001-0098-00154 M
 COTOPAXI/LATACUNGA
 LA MATRIZ 1966

[Signature]

REN 0087449

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBALLOS

CEDULA DE CIUDADANIA N° 050147444-9

JAMI PATATE LEONIDAS
 COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
 13 NOVIEMBRE 1966
 REG. CIVIL 005-0098-00386 M
 COTOPAXI/LATACUNGA
 TANICUCHI 1966

[Signature]

REN 0310147

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBALLOS

CEDULA DE CIUDADANIA N° 050074025-3

JAMI PATATE LEONIDAS
 COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
 13 NOVIEMBRE 1966
 REG. CIVIL 005-0098-00386 M
 COTOPAXI/LATACUNGA
 TANICUCHI 1966

[Signature]

REN 0310147

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBALLOS

CEDULA DE CIUDADANIA N° 050074025-3

JAMI PATATE LEONIDAS
 COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
 13 NOVIEMBRE 1966
 REG. CIVIL 005-0098-00386 M
 COTOPAXI/LATACUNGA
 TANICUCHI 1966

[Signature]

REN 0310147

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBALLOS

CEDULA DE CIUDADANIA N° 050074025-3

JAMI PATATE LEONIDAS
 COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
 13 NOVIEMBRE 1966
 REG. CIVIL 005-0098-00386 M
 COTOPAXI/LATACUNGA
 TANICUCHI 1966

[Signature]

REN 0310147

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBALLOS

CEDULA DE CIUDADANIA N° 050074025-3

JAMI PATATE LEONIDAS
 COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
 13 NOVIEMBRE 1966
 REG. CIVIL 005-0098-00386 M
 COTOPAXI/LATACUNGA
 TANICUCHI 1966

[Signature]

REN 0310147

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBALLOS

CEDULA DE CIUDADANIA N° 150043800-5

SALAZAR CATAGRA ALCIDES JONAS
 NAPO/EL CHACO/GONZALO DIAZ DE PINEDA
 30 OCTUBRE 1971
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 00472-0157-00014 M
 NAPO/EL CHACO
 EL CHACO 1971

[Signature]

REN 2779785

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBALLOS

CEDULA DE CIUDADANIA N° 150043800-5

SALAZAR CATAGRA ALCIDES JONAS
 NAPO/EL CHACO/GONZALO DIAZ DE PINEDA
 30 OCTUBRE 1971
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 00472-0157-00014 M
 NAPO/EL CHACO
 EL CHACO 1971

[Signature]

REN 2779785

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

222-0012 0500519706

NUMERO CEDULA

VICCAJUNDO MARCELA EUGENIA

COTOPAXI LATAJUNGA

PROVINCIA CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

254-0005 0500740253

NUMERO CEDULA

JAMI PATATE LUIS ALFONSO

COTOPAXI LATAJUNGA

PROVINCIA CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

150043000-5 0276-35

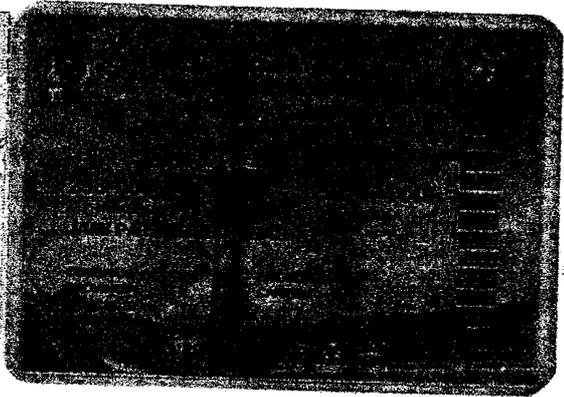
SALAZAR CAYAGUA ALCIDES JONAS

COTOPAXI LATAJUNGA

DUPLICADO (UD)

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA / 0010

0792839 15/08/2008 10:29:18





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 14 de Agosto de 2009

Mediante comprobante N^o. 577017846 al (la) Sr. VILCACUNDO LUIS JAIME

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 1,200.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

TRANSFERENTES JAMI HIBALOS E HIBALOS S.A. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO

SÁLAZAR CATAGNA ALCIDES JONAS	US \$.	300.00
JAMI PATATE LUIS ALFONSO	US \$.	300.00
JAMI PATATE LEONIDAS	US \$.	300.00
VILCACUNDO MARCALLA LUIS JAIME	US \$.	300.00
TOTAL US \$.		1,200.00

La tasa de interés que se reconocerá por el momento depositado es del 1.75 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento es emitido a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Acreditamiento,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Alba Navarro Basante
Ejecutiva de Negocios

FIRMA AUTOMÁTICA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7205582
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JAMI PATATE SEGUNDO RODRIGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/08/2008 10:16:52 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTES JAMI HIDALGO E HIJOS CIA. LTDA.
APROBADO

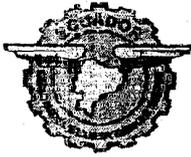
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/09/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs. Montserrat Polanco de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 010-CJ-017-2008-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES JAMI HIDALGO E HIJOS CIA. LTDA.**", con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el Informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art. Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de cuatro (04) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 459-CAJ-017-CJ-2007-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES JAMI HIDALGO E HIJOS CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

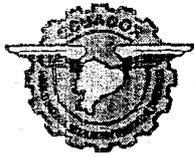
Que, mediante memorando No. 055-DE-2008-CNTTT, de 28 de enero del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 459-CAJ-017-CJ-2007-CNTTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNTTT, de 18 de octubre del 2007.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Reglamento de Aplicación.

QUITO 04 JUN. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

00000 9

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES JAMI HIDALGO E HIJOS CIA. LTDA.**", con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 26 de Febrero de 2008

Abg. Lelia Valdivieso Páez
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA ENCARGADA INTT**



LO CERTIFICO:

Dr. Marcelo Mera
SECRETARIO GENERAL



MMV/JA

**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO**

QUITO 04 JUN. 2008

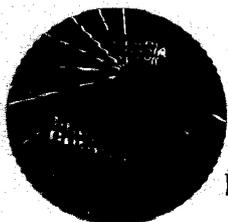
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

Hbas...

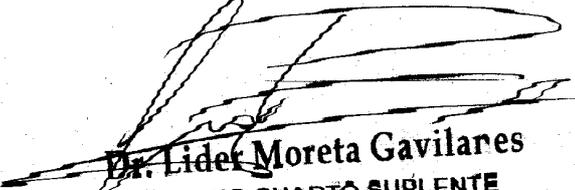
... TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, hoy viernes quince de agosto del año dos mil ocho, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-



Notaria 4ta.

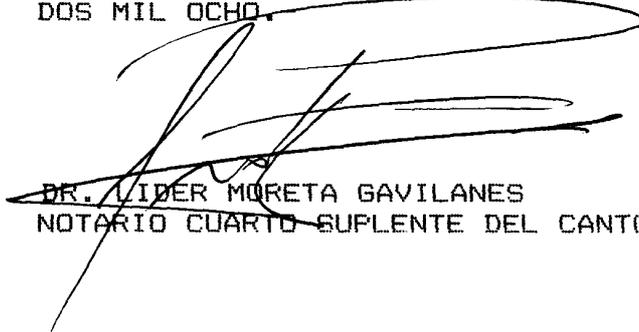
Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO SUPLENTE
Quito - Ecuador


Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO SUPLENTE
QUITO

NOTARIA
CUARTA**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

EDU.END.EDU

RAZÓN: Yo, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la Resolución No. 08 Q.IJ. 003737, DE ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, por la cual EL DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS; APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA .TRANSPORTES JAMI HIDALGO E HIJOS COMPAÑIA LIMITADA..., otorgada ante MI, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día MARTES DIEZ Y SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.



DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

Notaría 4ta.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



0000011

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 11 de septiembre del 2.008, bajo el número **3423** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TRANSPORTES JAMI HIDALGO E HIJOS CIA. LTDA.**", otorgada el 15 de agosto del 2.008, ante el Notario **CUARTO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto **731** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la ley, signado con el número **2103**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **39547**.- Quito, a veintitres de septiembre del año dos mil ocho.-
EL REGISTRADOR



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

026864

Quito, **16 OCT. 2008**

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTES JAMI HIDALGO E HIJOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL